

# INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de Externalización de Servicios S.A., EXSERSA

En mi calidad de Comisaria, nombrada por la Junta General de Accionistas del 28 de marzo del 2016 y conforme a lo estipulado en las disposiciones legales y en cumplimiento a los dispuesto en el numeral 2, del artículo 231 de la Ley de Compañías, cumplo con presentar a ustedes el informe y la opinión sobre la razonabilidad de la información financiera presentada por la Administración de la empresa Externalización de Servicios S.A., EXSERSA, que se encuentra reflejada en los estados Financieros presentados, por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2016.

La revisión y análisis han sido realizado base a la información entregada por la Administración, relacionada con las operaciones cumplidas, la documentación contable, el Control Interno existente, los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2016 y el Informe emitido por los Auditores Externos Deloitte & Touche.

Basada en los párrafos preliminares, procedo a exponer lo siguiente:

1. Cumplimiento por parte de los administradores de las normas legales, estatutarias, y reglamentarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas de Externalización de Servicios S.A., EXSERSA

Durante el año 2016, se han realizado todas las operaciones con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por la normativa legal vigente, la que ha sido aplicada por la Administración en forma ordenada y sistematizada.

Las resoluciones y disposiciones emitidas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio, han sido acatadas por la Administración de manera disciplinada. Un seguimiento mensual se realiza en torno a ello.

No he detectado resoluciones que la Administración haya dejado de considerarlas.

2. Comentario sobre los procedimientos de control interno de Externalización de Servicios S.A., EXSERSA.

El sistema de Control Interno en su conjunto, proporciona a la Administración los elementos necesarios y suficientes para obtener una seguridad razonable de que las operaciones se realizan bajo las directrices establecidas y que los activos de la compañía están salvaguardados contra potenciales pérdidas por mal uso de los mismos o por disposición arbitraria.

3. Superintendencia de Compañías y otros entes de control

De acuerdo a lo indicado por la Administración, la Superintendencia de Compañías como ente de control, no ha realizado visitas ni requerimientos específicos durante el año 2016. Tampoco han existido requerimientos por parte de otros organismos de control.

4. Estados Financieros y Registros Contables

En el año 2016 entró en vigencia la NIC 19 "Beneficios Definidos", razón por la cual la empresa Externalización de Servicios S.A., EXSERSA, solicitó al consultor actuarial el recálculo

YSL

de los informes actuariales con la nueva tasa de descuento (Tasa de los bonos corporativos de los Estados Unidos de Norteamérica). Este recálculo, generó ajustes que fueron registrados en el año 2016 afectando a las cuentas de resultados acumulados y ORI otros resultados integrales. De la observación realizada los ajustes fueron realizados en forma correcta.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2016 han sido elaborados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera y principios de general aceptación; los saldos contables reflejados en los estados de situación financiera de Externalización de Servicios S.A., EXSERSA, y los resultados de sus operaciones, son razonables.

De acuerdo con el informe presentado por los Auditores Externos, entre el 31 de diciembre del 2016 y la fecha de emisión de los estados financieros en marzo del 2017, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los mismos.

5. Disposiciones establecidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Respecto a las atribuciones y obligaciones especiales de los comisarios, puedo indicar:

En el desarrollo de los cargos de Administradores y Gerentes no se han constituido garantías. No está considerada esta figura en el Estatuto Social de Externalización de Servicios S.A. EXSERSA.

De los casos establecidos en los artículos 212, 236 y 266 de la Ley de Compañías, no se ha presentado ninguno, por lo que no he juzgado, convocar a Juntas Generales de Accionistas.

Los respaldos de la información considerada pertinente revisarla, no reflejan situaciones que ameriten la remoción de los Administradores.

6. Colaboración de la Administración

Durante mi revisión la Administración y funcionarios de Externalización de Servicios S.A., EXSERSA han entregado oportunamente la documentación e información y han demostrado apoyo y transparencia en el desarrollo de mi función de Comisario.

Una vez realizado las acciones de revisión y análisis, considero que, los estados financieros presentan razonablemente la situación de Externalización de Servicios S.A. EXSERSA al 31 de diciembre del 2016, en conformidad con la Ley de Compañías y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Quito, Marzo 2017

Atentamente,



Isabel Gavilánez Romero  
COMISARIA